



Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 013-2021-DRTPE-PIURA-DPECL

Piura, 19 de Octubre de 2021.

VISTO: El Expediente 017-2020-DRTPE-PIURA-DPECL/RENEEIL, sobre la solicitud de Renovación de Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, seguido por la Empresa "FS SECURITY & SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FS SECURITY & SERVICES S.A.C", con RUC N° 20605563709, al amparo de la Ley N° 27626, sus modificatorias y su Reglamento el Decreto Supremo N° 003-2002-TR modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2007-TR y ampliado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-TR; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la intermediación laboral que involucra a personal que labora en el centro de trabajo o de operaciones de la empresa usuaria sólo procede cuando medien supuestos de temporalidad y complementariedad; y que los trabajadores destacados a una empresa usuaria no pueden prestar servicios que impliquen la ejecución permanente de la actividad principal de dicha empresa; de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores;

SEGUNDO: Que, el Decreto Supremo N° 008-2007-TR modifica el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2002-TR aclarando que la actividad principal de la empresa usuaria es aquella que es consustancial al giro del negocio. Son actividad principal las diferentes etapas del proceso productivo de bienes y de prestación de servicios: exploración, explotación, transformación, producción, organización, administración, comercialización y en general toda actividad sin cuya ejecución se afectaría y/o interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de la empresa, y constituye actividad complementaria de la empresa usuaria aquella que es de carácter auxiliar, no vinculada a la actividad principal y cuya ausencia o falta de ejecución no interrumpe la actividad empresarial, tal como las actividades de vigilancia, reparaciones, mensajería externa y limpieza. La actividad complementaria no es indispensable para la continuidad y ejecución de la actividad principal de la empresa usuaria.

TERCERO: Que, asimismo la empresa mediante escrito virtual de registro N° 04921-2021, ha solicitado la renovación de su Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral para realizar **Servicios Complementarios** en la actividad de Vigilancia privada.

CUARTO: Que, advirtiéndose de autos que la empresa "FS SECURITY & SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FS SECURITY & SERVICES S.A.C", ha cumplido con presentar la documentación requerida en el artículo 14° de la Ley N° 27626; concordante con el artículo 7° del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, corresponde disponer la inscripción para realizar **Servicios Complementarios** en la actividad de Vigilancia privada.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley N° 27626, el Decreto Supremo N° 003-2002-TR modificado por el Decreto Supremo N° 008-2007-TR y Decreto Supremo N° 020-2007-TR; y el Decreto Supremo N° 001-93-TR modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2003-TR:

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 013-2021-DRTPE-PIURA-DPECL

SE RESUELVE:

Disponer la renovación de la empresa “**FS SECURITY & SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FS SECURITY & SERVICES S.A.C**”, en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral por los términos señalados en el tercer y cuarto considerandos de la presente resolución, autorizándose los **Servicios Complementarios** en la actividad de Vigilancia privada; procediéndose a expedir la Constancia de Renovación en el Registro correspondiente.

HÁGASE SABER

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación
Laboral - DRTPE

Uc. Adm. ANA GILDA CASTILLO CAMPOS
DIRECTORA

EXPEDIENTE Nº 017-2020.